



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 29 ENE 2026

EX.Nº 111 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Dr. Luis Middleton N°1698 Local L1, Unidad Vecinal N°3-A.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°137 de 15 de mayo de 2025; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Resolución Exenta N°2413375278 de 23 de agosto de 2024; del Servicio Agrícola y Ganadero de 9 de enero de 2026 y solicitada la opinión a la Junta de Vecinos N°3-A mediante Oficio N°3.194 de 12 de junio de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada del representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°934 de 24 de diciembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

5.- Los Memorándums N°23.188 de 30 de diciembre de 2025, N°847 de 14 de enero y N°1.389 de 22 de enero, ambos de 2026, de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°426 adoptado en Sesión Ordinaria N°48 de 27 de enero de 2026 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **GUAPPO CAFETERÍA BISTRÓ SpA**, RUT N°76.821.007-1, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **DR. LUIS MIDDLETON N°1698 LOCAL L1, ROL DE AVALÚO N°521-729.-**

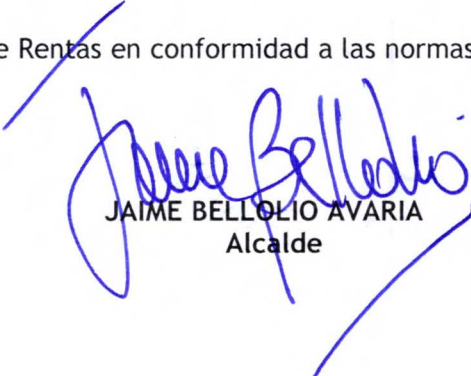
2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.922 de 31 de diciembre de 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/sgr.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 348 /